Fecha: 2021-12-15 12:06:52
Rad: I2021038755
Cod Dependencia:
Tipo Documental:
Remite: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Destino: FLOMIN DE LEON BORIS ALEXANDER
Numero Folios: Anexos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-120836-3e6a44-02950636
2021-12-15T12:08:58-05:00 - Pagina 1 de 4

MEMORANDO

Código 10030-339

No requiere respuesta

Referencia: No aplica.

PARA: Julián Moreno Parra
Secretario de Despacho (e)
Andres Felipe Pachón Torres
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Marleny Barrera López
Jefa Oficina de Asuntos Disciplinarios
Gustavo Alberto Monje Pulido
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Carolina Wilches Cortes
Directora de Gestión Corporativa
Julián Torres Jiménez
Director de Análisis y Diseño Estratégico
Miguel Barriga Talero
Director Territorial
Sandra Patricia Bojaca Santiago
Directora Poblacional
Boris Alexander Flomín de León
Director de Nutrición y Abastecimiento

DE: Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Comuicación Informe final de Seguimiento al cumplimiento del artículo 3º del Decreto 1167 de 2016 , respecto de la acción de repetición. Así como, el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y el SIPROJ WEB en la SDIS.

Cordial Saludo miembros del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno:

De manera atenta y dando cumplimiento al parágrafo 1º del artículo 16 del Decreto 648 de 2017 *"Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno(...)"*, me permito comunicar que, la Oficina de Control Interno en ejecución del Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2021, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno y en desarrollo de los roles de evaluación y seguimiento y enfoque hacia la prevención que le confiere el artículo 17 del Decreto señalado, realizó seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016 *"Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*, respecto de la acción de repetición. Así como, el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y el Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJ WEB en la Secretaría Distrital de Integración Social. Por consiguiente, se adjunta al presente la versión final del mencionado informe de seguimiento, junto con el informe ejecutivo, para que la entidad, formule las acciones de mejora que considere pertinente para el fortalecimiento institucional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-120836-3e6a44-02950636
2021-12-15T12:08:58-05:00 - Pagina 2 de 4

Cordialmente,

Yolman Julián Sáenz Santamaría
Jefe Oficina de Control Interno

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-120836-3e6a44-02950636
2021-12-15T12:08:58-05:00 - Pagina 3 de 4

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2021038755

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211215-120836-3e6a44-02950636 Creación: 2021-12-15 12:08:36

Estado: Finalizado Finalización: 2021-12-15 12:08:55

Escanee el código para verificación

Firma: Jefe Oficina de Control Interno

ysaenz@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211215-120836-3e6a44-02950636
2021-12-15T12:08:58-05:00 - Pagina 4 de 4

REPORTE DE TRAZABILIDAD

I2021038755

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211215-120836-3e6a44-02950636 Creación: 2021-12-15 12:08:36

Estado: Finalizado Finalización: 2021-12-15 12:08:55

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	YOLMAN JULIAN SAENZ SANTAMARIA ysaenz@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-12-15 12:08:36 Lec.: 2021-12-15 12:08:52 Res.: 2021-12-15 12:08:55 IP Res.: 186.155.7.19

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 1 de 27

NOMBRE DEL SEGUIMIENTO

Seguimiento al cumplimiento del artículo 3º del Decreto 1167 de 2016 *"Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*, respecto de la acción de repetición. Así como, el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y el Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJ WEB en la Secretaría Distrital de Integración Social.

FECHA EN LA QUE SE REALIZA EL SEGUIMIENTO

14/12/2021

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2021 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno en sesión ordinaria del 26 de enero de 2021, se incluyó el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición, las funciones del Comité de Conciliación, la Política de Prevención del Daño Antijurídico y el Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJ WEB, de la Secretaría Distrital de Integración Social.

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente frente al Comité de Conciliación, el Sistema de Información de Procesos Judiciales- SIPROJ WEB, la acción de repetición y la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Secretaría Distrital de Integración Social.

ALCANCE

Verificar la gestión realizada por el Comité de Conciliación frente al cumplimiento del artículo 3º del Decreto 1167 de 2016 *"Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*", la ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y verificar la información que se encuentra publicada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJ WEB, en los módulos de tutelas, judiciales, procesos penales, mecanismos alternativos de solución de conflictos, contable y cumplimiento de sentencias, de acuerdo con lo siguiente:

Tema	Alcance
Comité de Conciliación	Segundo semestre de 2020 y primer semestre de la vigencia 2021
SIPROJ WEB -módulos de tutelas, judiciales, procesos penales, mecanismos alternativos de solución de conflictos, contable y cumplimiento de sentencias.	Enero de 2021 a la fecha
Cumplimiento del artículo 3º del Decreto 1167 de 2016- Acción de Repetición.	Segundo semestre de 2020 y primer semestre de la vigencia 2021

FINAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-0443073 1
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 2 de 27

MARCO LEGAL

- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 640 de 2001 “Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- Artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".
- Decreto Distrital 580 de 2007 “Por medio del cual se adopta el Manual del Usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB Bogotá y se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento”
- Decreto 430 de 2018 “Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Distrital 839 de 2018 “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”
- Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”
- Resolución 170 de 2019 “Por medio de la cual se establece el reglamento del Comité de Conciliación”.
- Manual Prevención del Daño Antijurídico / Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Secretaría Distrital de Integración Social, Código: MNL-GJ-001, versión 0, Memo I2019018757 del 28/03/2019.
- Demás normativa y documentos aplicables al objeto del seguimiento.

METODOLOGÍA

Se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Reunión de planeación del seguimiento efectuada el 05 de octubre de 2021 con el equipo de la Oficina de Control Interno designado, de acuerdo con el Plan Anual de Auditoría de la presente vigencia.
2. Solicitud de información a la Oficina Asesora Jurídica, con radicado I2021030805 del 12 de octubre de 2021.
3. Determinación de la muestra del número de procesos por módulo a verificar, en atención a las bases de datos suministradas por la Oficina Asesora Jurídica -OAJ, así:

    3.1. Comité de Conciliación: la OAJ aportó base de datos donde se establece el total de 79 fichas de conciliación para lo cual, el tamaño de la muestra fue tomada bajo la metodología de muestreo probabilístico aleatorio simple para poblaciones finitas, con un universo de 79, arrojando una muestra de 30, generando un nivel de confianza del 90% y error máximo de estimación del 7%. (Ver imagen 1).

FINAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-0443073 1
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 3 de 27

Imagen nro. 1

Matriz de Tamaños Muestrales para diversos margenes de error y niveles de confianza, al estimar una proporción en poblaciones Finitas

N [tamaño del universo]	79	← Escriba aquí el tamaño del
p [probabilidad de ocurrencia]	0,1	← Escriba aquí el valor de

Nivel de Confianza (alfa)	1-alfa/2	z (1-alfa/2)
90%	0,05	1,64
95%	0,025	1,96
97%	0,015	2,17
99%	0,005	2,58

Fórmula empleada

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}} \quad \text{donde:} \quad n_0 = p*(1-p)*\left(\frac{Z\left(1-\frac{\alpha}{2}\right)}{d}\right)^2$$

Matriz de Tamaños muestrales para un universo de 79 con una p de 0,1

Nivel de Confianza	d [error máximo de estimación]									
	10,0%	9,0%	8,0%	7,0%	6,0%	5,0%	4,0%	3,0%	2,0%	1,0%
90%	19	22	26	30	36	44	52	61	70	77
95%	24	28	32	37	43	50	58	66	72	77
97%	28	31	36	41	47	54	61	68	74	78
99%	34	38	43	48	54	59	65	71	75	78

3.2. Acción de Tutela: la OAJ aportó base de datos donde se establece el total de 612 acciones de tutela para lo cual, el tamaño de la muestra fue tomada bajo la metodología de muestreo probabilístico aleatorio simple para poblaciones finitas, con un universo de 612, arrojando una muestra de 131, generando un nivel de confianza del 99% y error máximo de estimación del 6%. (Ver imagen 2)

Imagen nro. 2

Matriz de Tamaños Muestrales para diversos margenes de error y niveles de confianza, al estimar una proporción en poblaciones Finitas

N [tamaño del universo]	612	← Escriba aquí el tamaño del
p [probabilidad de ocurrencia]	0,1	← Escriba aquí el valor de

Nivel de Confianza (alfa)	1-alfa/2	z (1-alfa/2)
90%	0,05	1,64
95%	0,025	1,96
97%	0,015	2,17
99%	0,005	2,58

Fórmula empleada

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}} \quad \text{donde:} \quad n_0 = p*(1-p)*\left(\frac{Z\left(1-\frac{\alpha}{2}\right)}{d}\right)^2$$

Matriz de Tamaños muestrales para un universo de 612 con una p de 0,1

Nivel de Confianza	d [error máximo de estimación]									
	10,0%	9,0%	8,0%	7,0%	6,0%	5,0%	4,0%	3,0%	2,0%	1,0%
90%	23	28	36	46	61	84	121	187	304	488
95%	33	40	50	63	83	113	160	236	358	520
97%	40	48	60	76	99	133	185	266	388	535
99%	55	66	81	102	131	172	232	319	434	555

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 4 de 27

3.3. Procesos Judiciales: la OAJ aportó base de datos donde se establece el total de 102 procesos judiciales para lo cual, el tamaño de la muestra fue tomada bajo la metodología de muestreo probabilístico aleatorio simple para poblaciones finitas, con un universo de 102, arrojando una muestra de 64, generando un nivel de confianza del 97% y error máximo de estimación del 5%. (Ver imagen 3)

Imagen nro. 3

Matriz de Tamaños Muestrales para diversos margenes de error y niveles de confianza, al estimar una proporción en poblaciones Finitas

N [tamaño del universo]	102	Escriba aquí el tamaño del
p [probabilidad de ocurrencia]	0,1	Escriba aquí el valor de

Nivel de Confianza (alfa)	1-alfa/2	z (1-alfa/2)
90%	0,05	1,64
95%	0,025	1,96
97%	0,015	2,17
99%	0,005	2,58

Fórmula empleada

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}} \quad \text{donde:} \quad n_0 = p*(1-p)*\left(\frac{Z(1-\frac{\alpha}{2})}{d}\right)^2$$

Matriz de Tamaños muestrales para un universo de 102 con una p de 0,1

Nivel de Confianza	d [error máximo de estimación]									
	10,0%	9,0%	8,0%	7,0%	6,0%	5,0%	4,0%	3,0%	2,0%	1,0%
90%	20	23	28	33	41	50	61	74	87	98
95%	26	30	35	42	49	59	69	81	91	99
97%	30	35	40	47	55	64	74	84	93	100
99%	38	43	49	56	63	72	80	88	95	100

3.4. Procesos penales: de acuerdo con la base de datos aportada por la OAJ se reportó un total de 10 procesos registrados. Para lo cual, se realizó revisión del 100%.

4. Revisión documental:

4.1. Actos administrativos que reglamentan el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Integración Social.
4.2. Actas de sesiones realizadas por el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Integración Social.
4.3. Convocatorias para las sesiones del Comité de Conciliación.
4.4. Modulo contable, tutelas, procesos judiciales, penales y fichas técnicas presentadas en el Comité de Conciliación en el SIPROJ WEB.
4.5. Respuesta presentada por la Oficina Asesora Jurídica.
4.6. Manual Prevención del Daño Antijurídico / Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Secretaría Distrital de Integración Social, Código: MNL-GJ-001, versión 0, Memo I2019018757 del 28/03/2019.

5. Revisión del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB, módulos (Tutelas, Judicial, Penal y MASC), así como el módulo contable, en lo referente al contingente judicial de la Secretaría Distrital de Integración Social.

6. Elaboración de informe preliminar de seguimiento con el equipo de la OCI designado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-0443073 1
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 5 de 27

7. Proyección y envío mediante correo institucional del 03/12/2021, de la versión preliminar del informe de seguimiento a las partes involucradas.

8. Recepción de observaciones y/o recomendaciones presentadas por los clientes del seguimiento de fecha 10/12/2021.

9. Proyección y remisión del informe final de seguimiento a la Representante Legal de la Entidad y a las partes involucradas.

10. Solicitud y publicación del informe final de seguimiento.

Nota: Es responsabilidad de los procesos, dependencias, proyectos y/o servicios, el contenido de la información suministrada. Por parte de la Oficina de Control Interno, la responsabilidad como evaluador independiente, consiste en producir un informe objetivo que contenga resultados sobre el acatamiento a las disposiciones legales tanto externas como internas.

RESULTADOS

1. Verificación al Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJ WEB de la Secretaría Distrital de Integración Social.

1.1 MÓDULO CONCILIACIONES

En la verificación efectuada a este módulo del SIPROJ WEB el equipo del seguimiento identificó lo siguiente:

Tabla 1. Conciliaciones

ID	RADICADO	OBSERVACIONES
663667	E-2020-573708 (2020-244)	• No se observó solicitud de conciliación de la parte convocante. • No se observó poder por parte de la SDIS.
621833	2019-750	• El ID621833 es del proceso judicial, sin embargo, no se observó acta de audiencia.
676336	E-2020-521439 de 08/10/2020	• Se observó poder por parte de la SDIS, sin embargo, este no se encuentra suscrito.
607861	2018-615	• El ID607861 es del proceso judicial, sin embargo, no se observó poder.
621148	2019-75	• El ID621148 es del proceso judicial, sin embargo, no se observó acta de la audiencia, ni poder.
659906	2020-130	• El ID659906 es del proceso judicial, sin embargo, no se observó acta de la audiencia inicial.
666785	2020-271	• El ID666785 es del proceso judicial, sin embargo, no se observó acta de la audiencia inicial.

De las observaciones realizadas en la tabla precedente, se evidenció que no se realizó publicación de la totalidad de los documentos que son relevantes para el proceso, a fin de contar con la información precisa y actualizada.

FINAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 6 de 27

En atención a la respuesta presentada al informe preliminar por la Oficina Asesora Jurídica a través de correo electrónico de fecha 10/12/2021, se observó corrección de 3 procesos de conciliación registrados en SIPROJ, sin embargo, se recomienda cargar la información en tiempo real para llevar una mejor trazabilidad.

1.2 MÓDULO PROCESOS JUDICIALES

Frente a este módulo del SIPROJ WEB el equipo del seguimiento identificó lo siguiente:

Tabla 2. Procesos Judiciales

ID	RADICADO	OBSERVACIONES
663475	2020-00181	• No se observó acta del desarrollo de la audiencia inicial.
673406	2020-00201	• El archivo denominado "notificación por correo electrónico" no permite abrir y genera error. 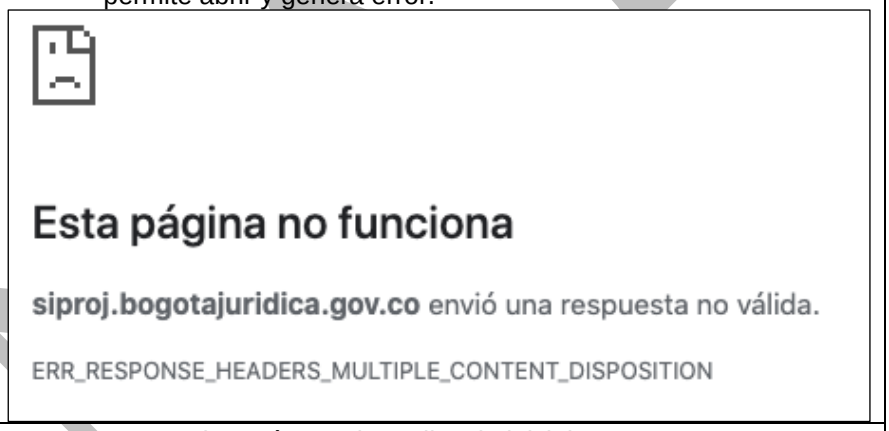
666785	2020-00271	• No se observó acta de audiencia inicial. • No se observó acta de audiencia de pruebas.
657950	2020-00295	• No se observó acta de audiencia de pruebas.
665754	2019-00172	• No se observó el acta de audiencia convocada para el 21/10/2021.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la verificación realizada en SIPROJWEB

De las observaciones relacionadas en la tabla, se observó que, en algunos casos se presentó desactualización de los procesos frente a las respectivas etapas o realidad procesal. Adicionalmente, no se realizó la publicación de la totalidad de los documentos que son relevantes para el proceso, a fin de contar con la información precisa y actualizada.

En atención a la respuesta presentada al informe preliminar por la Oficina Asesora Jurídica a través de correo electrónico de fecha 10/12/2021, se observó corrección de 35 procesos registrados en SIPROJ, sin embargo, se recomienda cargar la información en tiempo real para llevar una mejor trazabilidad de los procesos.

1.3 MÓDULO PROCESOS PENALES

En atención a la respuesta presentada al informe preliminar por la Oficina Asesora Jurídica a través de correo electrónico de fecha 10/12/2021, se observó corrección de los 4 procesos penales registrados

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-0443073 1
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 7 de 27

en SIPROJ, sin embargo, se recomienda cargar la información en tiempo real para llevar una mejor trazabilidad de los procesos y realizar el correspondiente impulso procesal.

1.4 MÓDULO TUTELAS

En lo que respecta al módulo de tutelas del SIPROJ WEB, una vez revisadas las correspondientes a la muestra (131), se relacionan las observaciones más relevantes asociados a los ID donde se identificaron, así:

Tabla nro. 4. Módulo de tutelas

ID	RADICADO	OBSERVACIONES
662987	2021-00002	No se observó publicado en SIPROJWEB: • Fallo acción de tutela La tutela se encuentra en estado activo en SIPROJWEB
663194	2021-00002	• Se observó anotación *"SENTENCIA EJECUTORIADA FAVORABLE 2ª INSTANCIA"*, sin embargo, al descargar el archivo, se observó la sentencia de primera instancia del Juzgado 19 Penal Municipal con funciones de conocimiento y no la de segunda. • No se observó sentencia de segunda instancia.
666811	2021-00186	• Se evidenció documento de contestación de tutela sin firma por parte del funcionario de la OAJ
680438	2021-00191	• Si bien la entidad registro una anotación mencionando "sentencia ejecutoriada favorable en primera instancia", a través de registro del 26/08/2021, no se observó la publicación del citado documento en el aplicativo.
677369	2021-00202	• Verificado en el aplicativo, el mismo no permite acceder al ítem "histórico", por tal razón no se pudo revisar la información del proceso.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la verificación realizada en SIPROJWEB

Para los casos relacionados se evidencia desactualización en el reporte de la realidad procesal, como también falta de publicación de algunos documentos importantes para la consulta y trazabilidad de la información.

En atención a la respuesta presentada al informe preliminar por la Oficina Asesora Jurídica a través de correo electrónico de fecha 10/12/2021, se observó corrección de 28 acciones de tutela registrados en SIPROJ, sin embargo, se recomienda cargar la información en tiempo real para llevar una mejor trazabilidad.

FINAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-0443073 1
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 8 de 27

De otra parte, en atención a la respuesta aportada por la Oficina Asesora Jurídica, respecto a: "*No se entiende por qué se genera una observación que indica "Verificado en el aplicativo, el mismo no permite acceder al ítem "histórico", por tal razón no se pudo revisar la información del proceso", el hecho de que no abra el aplicativo no puede generar ninguna observación, sobre todo, teniendo en cuenta que la Oficina Asesora Jurídica no es la administradora de la plataforma del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB, como es conocido por la OCI, la propietaria y administradora es La Secretaría Jurídica Distrital, siendo la única responsable de su funcionamiento.",* es importante indicar que, si bien la SDIS no es la administradora de la plataforma, sin embargo, es claro que en el proceso interviene la SDIS, por tal razón la entidad debe gestionar y solicitar a la Secretaría Jurídica Distrital las correcciones a que haya lugar.

Así mismo, es importante recordar el artículo 29 de la Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual indica que: "*Responsabilidad de los organismos y entidades. Corresponde a los jefes de las oficinas jurídicas o las dependencias que realicen la función de representación judicial y a los jefes de las oficinas financieras o quien haga sus veces, de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C., velar por el adecuado registro, actualización y seguimiento del sistema SIPROJ-WEB, de conformidad con los parámetros, lineamientos e instrucciones señalados en la presente Resolución, así como los aspectos contenidos y detallados en el manual del usuario, según los roles asignados al personal a cargo.*

Los abogados del Distrito Capital a quienes se haya encomendado la representación judicial o extrajudicial del Distrito Capital tendrán como función mantener actualizada, precisa y depurada la información particular de cada proceso judicial o actuación extrajudicial registrada en el Sistema. Los jefes de las oficinas jurídicas del Distrito Capital deberán exigir y requerir a los apoderados el cumplimiento de actualización de SIPROJ-WEB." (Subrayado fuera de texto)

2. MÓDULO CONTABLE – CONTINGENTE JUDICIAL

2.1 VERIFICACIÓN A LA CONCILIACIÓN DEL CONTINGENTE JUDICIAL

De conformidad con la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado No. I2021031954 de fecha 22/10/2021 con respecto a los procesos a favor y en contra de la entidad, la información se remitió con corte a 31/12/2020 y 30/09/2021, toda vez que el sistema SIPROJWEB no arroja reportes de acuerdo con el alcance de este seguimiento según lo informado por la Oficina Asesora Jurídica.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento de Procesos Judiciales Código PCD-GJ-006, versión 2 vigente desde el 26/08/20019, se procedió a evidenciar lo referente en el numeral 3 -Condiciones Generales, donde se describe: "*La Oficina Asesora Jurídica deberá remitir trimestralmente a la Subdirección Administrativa y Financiera – Contabilidad el reporte consolidado y pago por concepto de sentencias judiciales que se estén tramitando, indicando: clase de proceso, nombre o razón social, identificación (NIT o cédula de ciudadanía), estado, valor de la pretensión, riesgos de pérdida y observaciones relevantes".*

FINAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 9 de 27

"Conjuntamente la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección Administrativa y Financiera – Contabilidad, realizarán trimestralmente la conciliación contable, comparando la información contenida en los estados financieros, el reporte remitido por la Oficina Asesora Jurídica y el SIPROJ".

Sin embargo, al revisar este procedimiento no tiene asociado el documento de "Formato Conciliación Contable" realizado entre las áreas de Contabilidad y la Oficina Asesora Jurídica, el cual da cuenta de la realización de la actividad descrita en dicho procedimiento. Por lo anterior, se recomienda analizar la viabilidad de actualizar el procedimiento incluyendo el documento en mención.

Por otra parte, la Oficina de Control Interno realizó el análisis de la información de acuerdo con el reporte Marco Normativo Contable – Convergencia generado desde el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB, el cual contiene tiene la clasificación de las obligaciones contingentes judiciales que se encuentran catalogadas de la siguiente manera:

Imagen nro. 4

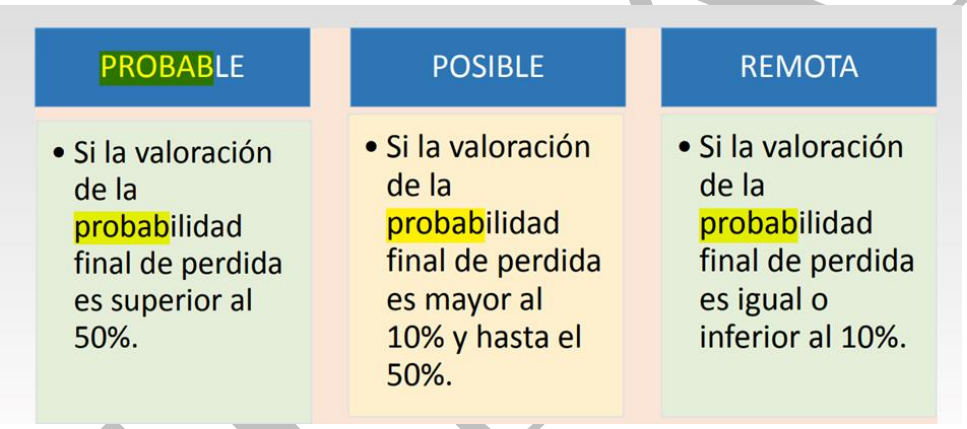

Fuente: Elaboración propia equipo de seguimiento

De acuerdo con esta tipología de las obligaciones contingentes, el área contable realiza los reconocimientos contables de cada uno de los procesos de conformidad con el criterio del abogado a cargo de cada proceso y en el nivel de jurisprudencia.

Una vez revisada la información aportada por la Oficina Asesora Jurídica, se pudo observar en el reporte "Marco Normativo Contable – Convergencia" de las vigencias 2020 y 2021, que se encuentran los procesos en forma individual donde se observa ID y numero del proceso, fecha de registro, fechas y tipos de fallo, tipo de proceso, la clasificación del proceso, valor final de la contingencia, fecha de inicio, fecha de valoración, valor presente y gasto financiero. Por consiguiente, se realizó verificación que arrojó el siguiente resultado.

FINAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 10 de 27

- **Obligaciones probables:**

Tabla nro. 5 – obligaciones probables

Código Contable	Naturaleza de la Provisión	Cantidad de Procesos	Saldo 31/12/2020	Cantidad de Procesos	Saldo 30/09/2021	Clasificación Obligación
270103	Administrativas	29	2.051.772.356	41	2.145.120.597	Probable
270105	Laborales	3	150.315.754	0	0	Probable
270190	Otros Litigios y demandas	6	0	0	0	Probable
	TOTAL		**2.202.088.110**		**2.145.120.597**	

Fuente: Elaboración Propia – Marco Normativo contable – Convergencia

De acuerdo con el cuadro anterior, los procesos de obligaciones con calificación **PROBABLE** a 31 de diciembre de 2020, reflejó:

- 29 procesos (*administrativos*) cuantificados por valor de $2.051.772.356,
- 3 (*Laborales*) por valor de $150.315.754
- 6 (*Otros litigios y demandas*) que corresponden a 6 acciones de tutela y una acción popular, pero cuya obligación de entidad puede convertirse en una obligación de hacer y no tiene una erogación económica, por tanto, en los estados financieros se reflejaron en cero.

Así mismo, a 30 de septiembre de 2021, se evidenciaron 41 procesos (administrativos) por valor de $2.145.120.597; no se presentaron procesos de tipo laboral y otros litigios y demandas.

Por otro lado, la entidad realizó los reconocimientos contables en la cuenta 5368 – (Provisión Litigios y Demandas y en el Pasivo en la cuenta 2701 – (Provisiones Litigios y Demandas), tal como lo establece el *"Procedimiento Contable para el Registro de los Procesos Judiciales, Arbitrajes, Conciliaciones Extrajudiciales emitido por la Contaduría General de la Nación*.

- **Obligaciones posibles**:

Tabla nro. 6 Obligaciones posibles

Código Contable	Naturaleza de la Provisión	Cantidad de Procesos	Saldo 31/12/2021	Cantidad de Procesos	Saldo 30/09/2021	Clasificación de la Obligación
912001	Civiles			1	56.672.385	Posibles
912002	Administrativas	10	53.087.281	14	186.085.154	Posibles
912004	Laborales	183	13.416.191.167	229	9.268.571.802	Posibles
	TOTAL		**13.469.278.448**		**9.511.329.341**	

Fuente: Elaboración Propia – – Marco Normativo contable – Convergencia

FINAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 11 de 27

De conformidad con el cuadro anterior, los procesos de obligaciones con calificación **POSIBLE** a 31 de diciembre de 2020 presentaron un valor de $13.469.278.448, que corresponde a las valoraciones de las demandas, compuesta por 10 procesos (administrativos) por valor de $53.087.281 y 183 procesos (laborales) cuantificados por valor de $13.416.191.167.

Así mismo, a corte 30 de septiembre de 2021, se presentó un saldo $9.511.329.341, conformada por 1 proceso (civil) por valor de $56.672.385, 14 procesos (administrativas) por valor de $186.085154 y 229 procesos (laborales) por valor de $9.268.571.802.

La entidad realizó los reconocimientos contables en las cuentas de orden 9120 – (Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos) y 9905- Pasivos Contingentes por contra, dando cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Contable para el Registro de los Procesos Judiciales, Arbitrajes, Conciliaciones Extrajudiciales de la Contaduría General de la Nación.

Respecto a los procesos con calificación **REMOTA** y de acuerdo con el Procedimiento Contable para el Registro de los Procesos Judiciales, Arbitrajes, Conciliaciones Extrajudiciales, numeral 2.2 señala que: "*Cuando la entidad establezca que la obligación es remota, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es prácticamente nula, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad"*, de acuerdo a lo enunciado anteriormente, no se evidenció dicha situación al no presentarse este tipo de obligaciones en la entidad, sin embargo, la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o como mínimo, al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo remota o pasa a ser posible o probable.

- **Conciliación Procesos Judiciales**

De acuerdo con el formato de "Conciliación de Procesos Judiciales" presentado a la Dirección de Contabilidad de la Secretaria Distrital de Hacienda dentro de los informes trimestrales reportados en "Bogotá Consolida" y en cumplimento de la Resolución DDC-00002 del 09/08/2018, "*Por la cual se establecen los plazos y requisitos para el reporte de la información financiera a la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaria Distrital de Hacienda, con fines de consolidación y análisis, y se fijan lineamientos para la gestión de operaciones reciprocas en el Distrito Capital*"; se observó que los valores reportados son concordantes con los valores verificados en este seguimiento como se evidenció en la siguientes imagen:

FINAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 12 de 27

Imagen nro. 5

FORMATO DE CONCILIACION DE PROCESOS JUDICIALES

CÓDIGO ENTIDAD	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	10509	2021

INFORMACIÓN CONTABLE				INFORMACIÓN APLICATIVO PROCESOS JUDICIALES						DIFERENCIAS		
CÓDIGO CONTABLE	DENOMINACIÓN	No. Procesos en Contabilidad	Saldo en Contabilidad	No. Procesos Terminados SIN cumplimiento (con erogación económica)	No procesos Obligaciones Probables	No. Procesos Obligaciones Posibles	No. Procesos Obligaciones Remotas	No. Procesos Sin Obligación	Valor en el Reporte	Diferencia No. Procesos	Diferencia en Valores	JUSTIFICACION DIFERENCIA
2460	Creditos Judiciales	0	0	0					0	0	0	
246002	Sentencias	0	0	0					0	0	0	
	Civiles	0	0	0					0	0	0	
	Laborales	0	0	0					0	0	0	
	Penales	0	0	0					0	0	0	
	Administrativos	0	0	0					0	0	0	
	Obligaciones fiscales	0	0	0					0	0	0	
	OtrasSentencias	0	0	0					0	0	0	
246003	Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	0	0	0					0	0	0	
	Arbitrajes	0	0	0					0	0	0	
	Conciliaciones Extrajudiciales	0	0	0					0	0	0	
246090	Otros créditos judiciales	0	0	0					0	0	0	
	Otros creditos judiciales	0	0	0					0	0	0	
2701	Litigios y demandas	41	2.145.120.597		51				2.145.120.597	-10	0	
270101	Civiles	0	0		0				0	0	0	
270102	Penales	0	0		0				0	0	0	
270103	Administrativos	41	2.145.120.597		41				2.145.120.597	0	0	
270104	Obligaciones fiscales	0	0		0				0	0	0	
270105	Laborales	0	0		0				0	0	0	
270190	Otros litigios y demandas	0	0		10				0	-10	0	Corresponde a procesos que son probables y cuyo valor es cero
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	244	9.511.329.341			258			9.511.329.341	-15	0	
912001	Civiles	1	56.672.385			1			56.672.385	0	0	
912002	Laborales	14	186.085.154			14			186.085.154	0	0	
912004	Administrativos	229	9.268.571.802,00			233			9.268.571.802,00	-5	0	Corresponde a procesos que son probables y cuyo valor es cero
912005	Obligaciones fiscales	0	0			0			0	0	0	
912090	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	0	-			10			-	-10	0	Corresponde a procesos que son probables y cuyo valor es cero
NA	Obligaciones Remotas	0					0		0	0	0	
NA	Procesos SIN Obligaciòn	0						0		0		
TOTAL OBLIGACIONES EN CONTRA		285	11.656.449.938	0	51	258	0	0	11.656.449.938	-25	0	

Fuente: Formato de conciliación enviada a la Dirección de Contabilidad 30/09/2021

- **Pago de sentencias**

De acuerdo con la solicitud de información realizada por esta oficina mediante radicado nro. I2021031954 del 22/10/2021, donde se solicitó "*Sumas sufragadas en los periodos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020 y el 1º de enero a 30 de junio de 2021, por concepto de sentencias de condena, de conciliaciones o de cualquier otro crédito surgido por causa de responsabilidad patrimonial de la SDIS, incluyendo fechas de pago y fecha de envío al comité por parte del representante legal información reportada por la Subdirección Administrativa y Financiera",* evidenció lo siguiente:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 13 de 27

Tabla nro. 7 Relación de pago de sentencias vigencia 2020

TERCERO	NOMBRE TERCERO	VALOR PAGADO
88140337	RAMÓN ANTONIO PABA ROSO	148.084.286
79525137	DAGOBERTO GAMEZ VERGARA	345.530.002
1024489130	INGRID PAOLA PEÑA RAMIREZ	216.400
1023866903	ZULMA JULIETH SUAREZ ROSERO	6.437.120
1023866903	ZULMA JULIETH SUAREZ ROSERO	2.694.851
830030825	ACCIONES PARA EL PROGRESO, COMUNIDAD, INDIVIDUO Y FAMILIA - COINFA	63.372.334
	TOTAL	**566.334.993**

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera – pagos sentencias 31/12/2020

Conforme a la información evidenciada en el cuadro anterior por concepto de sentencias para la vigencia 2020, la entidad realizó la cancelación de estas obligaciones por valor de $566.334.993.

Tabla nro. 8- Relación de pago de sentencias vigencia 2021

TERCERO	NOMBRE TERCERO	CRÉDITO
900619658	CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013	12.290.136
860041163	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP	12.481.302
860041163	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP	3.219.721
860041163	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP	3.909.595
860041163	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP	13.413.139
860041163	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP	4.143.901
860041163	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP	14.226.225
860041163	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP	12.975.087
	TOTAL	**76.659.106**

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera – pagos sentencias 30/09/2021

Acorde con la información evidenciada en el cuadro anterior, para la vigencia 2021 la entidad realizó pagos por valor de $79.659.106.

FINAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 14 de 27

3. CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

La conformación del Comité de Conciliación es una obligación contenida en la Ley 448 de 1996, a su vez, los artículos 16 y 17 del Decreto 1716 de 2009[1] "*por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001*" describen su campo de aplicación y definición respectivamente, norma que fue incorporada en el artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 de 2015[2], este último modificado por el Decreto 1167 de 2016 ***"****Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*", donde se determinan parámetros sobre el funcionamiento del Comité.

Para el cumplimiento de la normativa descrita la Secretaría Distrital de Integración Social expidió la Resolución nro. 0170 del 08 de febrero de 2019, "*Por medio de la cual se establece el reglamento del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Integración Social*".

El equipo de seguimiento realizó la verificación aleatoria de algunas de las funciones del comité y de la Secretaría Técnica del comité relacionadas con su conformación, la formulación y ejecución de políticas del daño antijurídico, determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y estudio de la procedencia o no de la acción de repetición, funciones contenidas en el artículo tercero de la Resolución 0170 de 2019 y en la normativa asociada a la materia.

De acuerdo con la información aportada por la OAJ mediante memorando radicado nro. I2021031954 del 22 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

- Conformación del comité: La conformación del comité cumple con lo establecido en la Resolución 0170 de 2019, situación evidenciada en las actas de sesión aportadas y alineada a lo descrito en el artículo 2 del Decreto 1167 de 2016.
- Elaboración y publicación de las actas de las sesiones del Comité: Frente a la obligación contenida en el literal 39.1 del artículo 39 de la Resolución SJD 104 de 2018 - Perfil de los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación- se señalan entre otras, las siguientes funciones:

"39.1. Elaborar las actas de cada sesión del Comité e incorporarlas en el Sistema de Información SIPROJ-WEB, dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada sesión del Comité".

39.3. Realizar seguimiento al archivo y control de las actas del Comité, así como la introducción de esta información en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ-WEB."

En verificación aleatoria del registro de las actas en el módulo de conciliación de SIPROJ, se evidenció que en algunos casos se presentó extemporaneidad en el término dispuesto en la Resolución SJD 104 de 2018, a vía de ejemplo se cita el acta de sesión del comité de fecha 2020/04/01 que fue registrada el 2020/05/31; acta de sesión del 2020/11/24 registrada el 2020/12/31; acta de sesión del 2020/09/30 registrada el 2020/12/16.

[1] [1] **Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.**

[2] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 15 de 27

Según la respuesta presentada por la Oficina Asesora Jurídica al informe preliminar a través de correo electrónico de fecha 10/12/2021, se hizo verificación aleatoria de la publicación de las últimas actas de sesión del comité, evidenciando, por ejemplo, que para el caso del acta identificada con ID 70019 correspondiente a la sesión realizada el 29/11/2021, fue publicada el mismo día, es decir el 29/11/2021.

Por lo anterior, se recomienda a la OAJ continuar observando el término dispuesto en el artículo 39 de la Resolución 104 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

Publicación de las actas del comité en la página Web: Se verificó el cumplimiento del artículo vigésimo séptimo de la Resolución 0170 de 2019, donde se establece que el secretario del comité "*se asegurará de verificar que la entidad publique en la página Web de las actas dentro de los 3 días siguientes a su suscripción".*

Al respecto, en consulta realizada en la página Web de la entidad en el link de transparencia, no se evidenció el cumplimiento de esta obligación.

La obligación mencionada también está contenida en el artículo 2.2.4.3.1.2.15. del Decreto 1069-2015:

"Artículo 2.2.4.3.1.2.15. Publicación. Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos".

Acción de Repetición

MARCO LEGAL: Artículo 3º del Decreto 1167 de 2016, que dispone:

> *"**Artículo 3º.** Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. El artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 quedará así:*
>
> ***Artículo 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición**. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.*
> *Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.*
> ***Parágrafo.** La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."*

Para la presente verificación se requirió ante la OAJ la información sobre procesos iniciados por concepto de acciones de repetición durante los periodos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020 y el 1º de enero a 30 de junio de 2021.

FINAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 16 de 27

Mediante respuesta recibida de la OAJ a través de memorando I2021031954 del 22 de octubre de 2021, se suministró la siguiente información en base de datos formato Excel correspondiente a los procesos iniciados en la vigencia 2021:

Tabla nro. 9 - Acciones de repetición adelantadas vigencia 2021

Nro. Proceso de acción de repetición	Fecha apertura acción de repetición	Observaciones OCI
2021-00243	2021-06-17	En la información aportada por la OAJ no se identificó el nombre de la persona demandada. En verificación efectuada en SIPROJ se evidencia que el demandado es el ciudadano Gerardo Muñoz.
2021-00324	2021-10-14	En la información aportada por la OAJ no se identificó el nombre de la persona demandada. En verificación efectuada en SIPROJ se evidencia que el demandado es el ciudadano Yair Josue Lizarazo y otros.

Fuente: Elaboración del equipo de seguimiento de acuerdo a la información aportada por la OAJ y SIPROJ.

En la respuesta presentada por la Oficina Asesora Jurídica al informe preliminar a través de correo electrónico de fecha 10/12/2021, se manifestó que los procesos identificados con los números 2021-00154 y 2021-00324 corresponden a un mismo caso, debido a que en el proceso 2021-00154 fue retirada la demanda y terminado el proceso en SIPROJ, sin embargo, la demanda se volvió a presentar y le correspondió el radicado 2021-00324 que se encuentra activa en SIPROJ.

La OAJ comunicó que durante la vigencia 2020 no se adelantaron procesos por acciones de repetición.

- Relación de casos en los cuales el Comité de Conciliación recomendó aplicar la acción de repetición para la vigencia 2021:

Tabla nro. 10 - Recomendación acciones de repetición vigencia 2021

Nro. de ficha	Tema	Decisión
AR-04-2021	COINFA	Repetir
AR-05-2021	DAGOBERTO GAMEZ	Repetir

Fuente: Elaboración del equipo de seguimiento de acuerdo a la información aportada por la OAJ

Frente a la diferencia encontrada entre los procesos iniciados y la información sobre casos en los que se recomendó aplicar la acción de repetición para la vigencia 2021, la OAJ no precisó si los procesos nro. 2021-00154 y 2021-00324, corresponden a un solo caso, de acuerdo con la anotación identificada en la base de datos formato Excel que indica "se presentó nuevamente demanda".

Respecto de las acciones de repetición contra COINFA y Dagoberto Gámez, no se evidenció si estas ya han sido adelantadas, por cuanto no corresponden a la información aportada en la base de datos formato Excel, documento denominado “acciones de repetición informe control interno octubre 2021”

En la respuesta presentada por la Oficina Asesora Jurídica al informe preliminar a través de correo electrónico de fecha 10/12/2021, se hizo la claridad respecto del proceso de COINFA, el cual en la

FINAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 17 de 27

información inicial corresponde al radicado No. 2021-00154, sustituido por el radicado 2021-00324 de acuerdo a la nueva presentación de la demanda que se realizó. El equipo de seguimiento realizó la verificación en el SIPROJ evidenciando que el radicado 2021-00324 corresponde a la acción de repetición adelantada contra funcionarios y contratistas de la SDIS, en ocasión a los hechos acaecidos dentro de la ejecución del convenio de asociación suscrito con la Asociación Acciones para el Progreso, Comunidad, Individuo y Familia COINFA. Sin embargo, se sugiere hacer la corrección en la columna correspondiente a “actores” donde se describe “Secretaría Distrital de la Mujer”.

En cuanto a la acción de repetición contra el ciudadano Dagoberto Gámez, la OAJ aclaró que aún no se ha presentado la repetición, encontrándose dentro de los términos para el efecto.

- Actas de sesión de comités de conciliación donde se realizaron los estudios pertinentes para determinar la procedencia o no de iniciar la correspondiente acción de repetición, durante los periodos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020 y el 1º de enero a 30 de junio de 2021.

  Se presentó la siguiente información:

Tabla nro. 11 -Acciones de repetición periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 2020

Acta	Observación
Acta nro. 8 de 01/04/2020	En el contenido del acta no se evidencia la decisión de repetir o no repetir. Se incluye al jefe de la OCI como asistente, cuando se debe incluir en calidad de invitado.
Acta nro. 07 de 27/07/2020	En el contenido del acta se evidencia la decisión de no repetir.
Acta nro. 21 de 30/09/2020	En el contenido del acta se evidencia la decisión de no iniciar acción de repetición.
Acta nro. 25 de 24/11/2020	En el contenido del acta se evidencia la decisión de no iniciar acción de repetición.

Fuente: Elaboración del equipo de seguimiento de acuerdo a la información aportada por la OAJ

Frente a la observación relacionada con la inclusión del jefe de la OCI como asistente a la sesión del comité del 01/04/2020, la OAJ en la respuesta presentada a través de correo electrónico de fecha 10/12/2021, manifestó que se aportó un solo listado respecto de los asistentes, sin hacer distinción entre los miembros permanentes e invitados, distinción que se procederá a hacer en adelante. La anterior situación será tenida en cuenta por la OCI para los posteriores seguimientos que se efectúen.

FINAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 18 de 27

Tabla nro. 12 –Acciones de repetición periodo del 1° de enero al 30 de junio de 2021

Acta	Observación
Acta nro. 8 de 16/04/2021	En el contenido del acta se evidencia la decisión de adelantar la acción de repetición.
Acta nro. 07 de 07/04/2021	En el contenido del acta se evidencia la decisión de no adelantar la acción de repetición.
Acta nro. 02 de 26/01/2021	En el contenido del acta se evidencia la decisión de no iniciar acción de repetición.

Fuente: Elaboración del equipo de seguimiento de acuerdo a la información aportada por la OAJ

Respecto de la observación presentada por la OAJ en el cuadro que se incluye a continuación, tomado del documento de respuesta al informe preliminar presentado el 10/12/2021, es importante precisar que en la columna denominada "observación", el equipo de seguimiento realizó las anotaciones correspondientes a la verificación del cumplimiento de la obligación de la SDIS, sobre realizar el estudio para determinar si es procedente adelantar o no la acción de repetición, verificando en las actas nro. 02, 07 y 08 que la entidad sí cumplió con esa obligación.

Acta	Observación	Respuesta
Acta nro. 8 de 16/04/2021	En el contenido del acta se evidencia la decisión de adelantar la acción de repetición.	Error en la observación, toda vez que se evidencia en el punto No 4.4.1. Presentación de fichas.
Acta nro. 07 de 07/04/2021	En el contenido del acta se evidencia la decisión de no adelantar la acción de repetición.	Error en la observación, toda vez que se evidencia en el punto No 4. Presentación de fichas.
Acta nro. 02 de 26/01/2021	En el contenido del acta se evidencia la decisión de no iniciar acción de repetición.	Error en la observación, toda vez que se evidencia en el punto No 5. Observaciones.

Oportunidad para realizar la remisión de los documentos de pago de sentencias:

El artículo trigésimo de la Resolución 0170 de 2019, establece:

"*Artículo trigésimo: Deber del ordenador del gasto. Es deber del ordenador del gasto remitir dentro de los 5 días siguientes a la realización del pago al secretario técnico del comité de conciliación, los documentos que soportan el pago, con la finalidad de proceder a la asignación del asunto al abogado para la procedencia o no de la acción de repetición y correspondiente presentación ante el comité de conciliación"*. (Subrayado propio).

Al respecto, el Decreto 1167 de 2016 determina:

FINAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 19 de 27

"Artículo 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión". (Subrayado propio).

De lo anterior, se evidenció una diferencia entre la resolución y el decreto frente al término establecido para cumplir con la obligación, observación que fue presentada en la vigencia 2020 y se reitera en la presente.

De la verificación efectuada por el equipo de seguimiento se puede concluir el cumplimiento de la entidad frente al estudio que debe efectuar para decidir si es procedente adelantar o no la acción de repetición, según lo establecido en el Decreto 1167 de 2016.

5. SEGUIMIENTO POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado ha descrito la Política de Prevención Daño Antijurídico como "*las directrices fijadas para el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico",* siendo el Comité de Conciliación la instancia administrativa que debe adelantar el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Teniendo como insumo la Resolución 0170 de 2019, frente a la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico, se solicitó a la OAJ aportar política de prevención del daño antijurídico, junto con las actas de construcción del documento y acto administrativo de adopción.

La OAJ aportó el Acuerdo Nro. 001 de 2020, -Acuerdo Política de Prevención Daño Antijurídico "*por medio del cual se adoptan los lineamientos para los casos en los que se solicite la conciliación extrajudicial frente al reconocimiento de contrato realidad"*, y el Manual de Prevención del Daño Antijurídico/ Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Secretaría Distrital de Integración social, Código MNL-GJ-001, versión 0, aprobado mediante memorando I2019018757 del 28/03/2019.

- Se solicitó indicar si el Comité cuenta con un plan de acción anual, en caso afirmativo aportar el documento elaborado y aprobado.

  Para lo anterior, se responde por parte de la OAJ: *"El Comité de Conciliación no cuenta con un plan de acción anual, por lo que se informa que, en la primera sesión de cada anualidad, se establece el cronograma de actividades de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No 170 del 8 de febrero de 2019*."

  Al respecto, según las funciones del comité, establecidas en el artículo 5 de la Resolución 0170 de 2019, se evidenció la multiplicidad de funciones y actividades que debe cumplir el comité,

FINAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 20 de 27

las cuales no se circunscriben solo al estudio de la procedencia de conciliación en los procesos, por lo que se considera necesario la implementación de una herramienta que permita hacer seguimiento oportuno al cumplimiento de esas actividades.

- En la revisión efectuada al Manual de Prevención del Daño Antijurídico /Política de Prevención del Daño Antijurídico en la SDIS- Código MNL-GJ-001 del 28/03/2019, se identificó que para el paso II – Metodología e identificación de la actividad litigiosa, la entidad cuenta con información de la vigencia 2018, por lo cual se indagó si desde la OAJ se ha estimado la pertinencia de actualizar la información registrada respecto a los procesos en los cuales la entidad es parte demandada.

  De lo anterior, respondió la OAJ: *"De acuerdo con estudio realizado a la información plasma da en el Manual, se advierte pertinente actualizar la información registrada, la cual se va consolidando con los respectivos líderes".*

  La actualización de la información relacionada con la actividad litigiosa de la entidad se constituye como insumo indispensable para trazar la política de daño antijurídico. Al hacer un estudio integral de la información actualizada se puede determinar el nivel bajo, medio o alto de litigiosidad, y en consecuencia realizar la toma de decisiones con información real.

- Continuando con la revisión del Manual anteriormente mencionado, se indagó si en atención a los pasos IV y V "*Recomendaciones para Prevenir la Configuración del Daño Antijurídico y Seguimiento o actualización*" la OAJ cuenta con mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos en la política de prevención del daño antijurídico, con el fin de determinar su efectividad y contribución a disminuir los niveles de litigiosidad.

  Al respecto, la OAJ expuso algunas actividades que han sido adelantadas, en particular con procesos relacionados por contrato realidad.

  Si bien la dependencia ha adelantado diversas actividades de seguimiento para prevención del daño antijurídico, es importante precisar que la prevención del daño antijurídico es un instrumento de gestión de la entidad, y como tal puede ser verificable. Al no contar con un plan de acción que incluya mecanismos de seguimiento e indicadores de cumplimiento dificulta determinar los resultados y la necesidad de realizar ajustes a la política, según los resultados obtenidos en la evaluación que realice la OAJ.

- Frente a lo relacionado con la socialización del Manual de Prevención del Daño Antijurídico /Política de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la entidad, la OAJ manifestó que no se ha efectuado dicha socialización.

En la respuesta presentada por la Oficina Asesora Jurídica al informe preliminar a través de correo electrónico de fecha 10/12/2021, manifestó que respecto de la socialización al interior de la entidad de la política de prevención del daño antijurídico se presentará solicitud a la Oficina Asesora de Comunicaciones para efectuar dicha socialización, precisando que "*al finalizar el cuarto trimestre de*

FINAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 21 de 27

2021 podrá acreditar el cumplimiento de la medida adoptada para atender la recomendación de la oficina de control interno".

Sin embargo, no se adjuntó la evidencia que permita soportar la acción descrita, por lo cual la recomendación se mantiene en el informe final de seguimiento.

Se considera importante dar a conocer al interior de la entidad la política de daño antijurídico, con el fin de contribuir a una mayor efectividad en la aplicación de la política por parte de los colaboradores de la SDIS, al igual, analizar la viabilidad de realizar nuevo análisis para determinar si se debe actualizar o no la política en atención a lo desarrollado en las vigencias 2019, 2020 y 2021.

CONCLUSIONES DEL SEGUIMIENTO

Del ejercicio de seguimiento realizado se concluye que, la Secretaría Distrital de Integración Social ha venido desarrollando actividades con el objeto de dar cumplimiento a la normativa legal vigente por parte del Comité de Conciliación, Política de Prevención del Daño Antijurídico y del Sistema de Información de Procesos Judiciales- SIPROJ WEB; sin embargo, se observaron aspectos por mejorar, relacionados a continuación:

Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB:

- Se observaron oportunidades de mejora frente al registro de la información en el Sistema de Proceso Judiciales – SIPROJWEB, en los módulos de conciliación, procesos judiciales, tutelas, frente a lo establecido en la Resolución 104 de 2018 *"Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica" Artículo 29. Responsabilidad de los organismos y entidades. Corresponde a los jefes de las oficinas jurídicas o las dependencias que realicen la función de representación judicial y a los jefes de las oficinas financieras o quien haga sus veces, de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C., velar por el adecuado registro, actualización y seguimiento del sistema SIPROJ-WEB, de conformidad con los parámetros, lineamientos e instrucciones señalados en la presente Resolución, así como los aspectos contenidos y detallados en el manual del usuario, según los roles asignados al personal a cargo. Así mismo, define, los abogados del Distrito Capital a quienes se haya encomendado la representación judicial o extrajudicial del Distrito Capital tendrán como función mantener actualizada, precisa y depurada la información particular de cada proceso judicial o actuación extrajudicial registrada en el Sistema. Los jefes de las oficinas jurídicas del Distrito Capital deberán exigir y requerir a los apoderados el cumplimiento de actualización de SIPROJ-WEB."*
- Verificado el procedimiento de procesos judiciales Código PCD-GJ-006, versión 2 vigente desde el 26 de agosto de 20019, se observó que dentro de los documentos asociados a este procedimiento no tiene incluido el formato de "Conciliación de Procesos Judiciales" expedido por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 22 de 27

Comité de Conciliación:

- Se evidencian oportunidades de mejora frente al cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 2.2.4.3.1.2.15. del Decreto 1069 de 2015, sobre la publicación en la página Web de la entidad de las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

- La Oficina Asesora Jurídica no cuenta con un plan de acción o herramienta con sus respectivos indicadores, que permita realizar seguimiento al cumplimiento de cada una de sus funciones y de las asignadas a la Secretaría Técnica, como también a las decisiones por esta instancia adoptadas. Según los artículos tercero y quinto de la Resolución SDIS 0170 de 2019 son diversas las actividades que se deben adelantar, las cuales no se circunscriben solo a la actividad de estudiar la procedencia de adelantar o no la conciliación.

Acciones de repetición:

- Para el periodo analizado, el comité de conciliación dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1167 de 2016, realizando los diferentes comités, donde se abordó el estudio de la procedencia de iniciar o no la acción de repetición, decidiendo en oportunidad lo que en derecho corresponde.

- Las decisiones que adopta el comité de conciliación para adelantar o no la acción de repetición se encuentran sustentadas, conforme lo consignado en las actas.

- De la información aportada se evidenciaron oportunidades de mejora frente al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1167 de 2016, referente al deber del ordenador del gasto de enviar al día siguiente al comité de conciliación el acto administrativo mediante el cual se evidencia que se efectuó el pago total o de la última cuota de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad.

Política de Prevención del Daño Antijurídico

Se evidenciaron oportunidades de mejora, respecto a:

- Socialización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la SDIS.
- Análisis de la política frente las vigencias 2019, 2020 y 2021, en atención a la emergencia que se vive en la actualidad con relación al COVID 19.

RECOMENDACIONES

En atención a los resultados del seguimiento, en el marco legal y en facultad del rol de enfoque hacia la prevención que le asiste a las Oficinas de Control Interno, se presentan las siguientes recomendaciones:

- Se reitera la recomendación realizada en el informe de seguimiento presentado en la vigencia anterior, respecto a depurar y actualizar la información registrada en SIPROJ -WEB para los

FINAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 23 de 27

módulos de conciliaciones, procesos judiciales, tutelas y fichas de Comité de Conciliación - MASC, con el fin de asegurar que correspondan a la realidad procesal.

- Verificar en el aplicativo de consulta de procesos de la rama judicial todas las actuaciones, para efectos de un mayor control en la actualización del SIPROJ – WEB.

- Observar los lineamientos dispuestos en el procedimiento "Trámite de acción de tutela" código PCD-GJ-002- versión 1 - Circular 17 de 21/05/2019, para el ítem condiciones generales que establece: "Los abogados a cargo de las Acciones de Tutelas tienen la obligación de mantener actualizado el SIPROJ" así mismo lo dispuesto en las actividades nro. 5, 12 y 13, relacionadas con la gestión que debe ser realizada en el SIPROJ.

- Se sugiere observar los lineamientos dispuestos en el "Procedimiento Procesos Judiciales" código PCD-GJ-006- versión 2 - Circular 032 de 26/08/2019, donde las actividades nro. 5, 6, 8, 18 y 22, se relacionan con la gestión que debe ser realizada en el SIPROJ.

- Se recomienda continuar con el monitoreo al contingente judicial por parte de los referentes de la primera y segunda línea de defensa de acuerdo con los cortes ya establecidos a fin de clasificar las obligaciones de manera adecuada y por ende realizar el reconocimiento de conformidad con el Marco Normativo Contable emitido mediante la Resolución 533 de 2015.

- Actualizar el procedimiento de procesos judiciales Código PCD-GJ-006, versión 2 vigente desde el 26 de agosto de 2019, toda vez que dentro de los documentos asociados a este procedimiento no tiene incluido el formato de "Conciliación de Procesos Judiciales" expedido por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.

- Seguir registrando de manera confiable y oportuna en los términos establecidos en la ley los diferentes procesos que conciernen a la entidad, así como sus actuaciones, estados y soportes.

- Se reitera la recomendación efectuada en el informe de seguimiento presentado en la vigencia 2020, relacionada con la necesidad de que la OAJ cuente con un plan de acción como instrumento de gestión que facilite la labor de seguimiento y evaluación del cumplimiento oportuno de las múltiples responsabilidades asignadas al Comité, en la Resolución 0170 de 2019 y demás normativa vigente.

- Se sugiere evaluar la pertinencia de realizar una actualización de la Resolución 0170 de 2019, especialmente frente a la Resolución 0148 de 2018 y lo referenciado en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, sobre el tiempo establecido para que el ordenador del gasto envíe al comité el reporte de los pagos efectuados por condenas o conciliaciones, y/o los ítems que la OAJ considere pertinente.

- Continuar con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1167 de 2016, respecto del estudio para adelantar o no la acción de repetición, y en especial al cumplimiento cabal de los términos previstos para el envío por parte del representante legal al Comité de Conciliación, del acto administrativo que evidencie el pago realizado por la entidad para los casos de conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, como también la observación de los términos establecidos para las diferentes actividades a cumplir.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 24 de 27

- Siendo el Comité de Conciliación una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad y, adicionalmente, la prevención del daño antijurídico se considera un indicador de gestión para la entidad, según el artículo 2.2.4.3.1.2.7. del Decreto 1069 de 2015, se recomienda estudiar la posibilidad de crear instrumentos que permitan fortalecer la gestión del comité y tener una metodología para evaluar el cumplimiento de sus funciones, a fin de poder adoptar los correctivos y/o mejoras necesarias de manera oportuna, especialmente en lo referido a prevención del daño antijurídico.

- Se sugiere revisar la pertinencia de actualizar la política de daño antijurídico de la entidad, teniendo en cuenta la fecha de expedición del Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la SDIS, y la información que se tomó como insumo para la elaboración de este documento.

- Se recomienda revisar la pertinencia de tener en cuenta los documentos técnicos denominados *"aplicativo para la formulación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico"*, "Circular Externa 5 del 27/09/2019", y "*metodología para la elaboración de directrices institucionales de conciliación*", expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Al respecto, si bien algunos de estos documentos se dirigen a las entidades del orden nacional como es el caso de la Circular Externa nro. 5, sus contenidos están diseñados para brindar apoyo y lineamientos a las entidades públicas en el diseño y desarrollo de su política de prevención del daño antijurídico.

- Se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica realizar las gestiones necesarias para el alistamiento de los insumos que servirán para la presentación del informe de gestión judicial en la primera semana de enero de 2022, previa verificación de la Oficina de Control Interno. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 30 de la Resolución 104 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 076 de 2020 y la Circular 20 de 2020.

Por lo anterior, se sugiere a la OAJ verificar o cotejar las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el presente informe de seguimiento y revisar la pertinencia de acogerlas con el fin de que se adelanten las gestiones necesarias para eliminar la causa de cada una de las observaciones que han sido reiteradas, en aras de asegurar el cumplimiento riguroso de la normativa asociada al funcionamiento del Comité de Conciliación, Política de prevención del Daño Antijurídico y Sistema de Información de Proceso Judiciales- SIPROJ WEB.

EQUIPO QUE REALIZÓ EL SEGUIMIENTO

Nombre	Firma
Karina Córdoba Acero	
Claudia Morales Morales	
Germán Alfonso Espinosa Suárez	
Cristian Camilo Salcedo Piñeros	

YOLMAN JULIÁN SÁENZ SANTAMARÍA
Jefe Oficina de Control Interno

FINAL

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 25 de 27

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Informe Final Seguimiento cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y el Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJ WEB de la SDIS yjss

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731 Creación: 2021-12-14 15:38:51

Estado: Finalizado Finalización: 2021-12-14 15:45:01

Escanee el código para verificación

Firma: Equipo de seguimiento

Cristian Camilo Salcedo Piñeros
1128044435
CSalcedoP@sdis.gov.co
Contratista
Oficina de Control Interno

Firma: Equipo de seguimiento

Germán Alfonso Espinosa Suárez
1069717453
gespinosa@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Firma: Equipo de seguimiento

CLAUDIA PATRICIA MORALES MORALES
51992916
cpmorales@sdis.gov.co
PROFESIONAL CONTRATISTA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - OFICINA DE CONTROL INTERNO

Firma: Equipo de seguimiento

Katina Córdoba Acero
52282849
kcordoba@sdis.gov.co
Profesional
Secretaría Distrital de Integración Social

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Informe Final Seguimiento cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y el Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJ WEB de la SDIS yjss

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731 Creación: 2021-12-14 15:38:51

Estado: Finalizado Finalización: 2021-12-14 15:45:01

Escanee el código para verificación

Firma: Jefe Oficina de Control Interno

ysaenz@sdis.gov.co

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 26 de 27

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731
2021-12-14T15:45:04-05:00 - Pagina 27 de 27

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Informe Final Seguimiento cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y el Sistema de Información de Procesos Judiciales -SIPROJ WEB de la SDIS yjss

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211214-153851-31e662-04430731 Creación: 2021-12-14 15:38:51

Estado: Finalizado Finalización: 2021-12-14 15:45:01

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Karina Córdoba Acero kcordoba@sdis.gov.co Profesional Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2021-12-14 15:38:52 Lec.: 2021-12-14 15:39:03 Res.: 2021-12-14 15:39:14 IP Res.: 186.155.7.19
Firma	CLAUDIA PATRICIA MORALES MORALES cpmorales@sdis.gov.co PROFESIONAL CONTRATISTA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - OFICINA	Aprobado	Env.: 2021-12-14 15:39:14 Lec.: 2021-12-14 15:39:53 Res.: 2021-12-14 15:39:58 IP Res.: 186.83.251.200
Firma	Germán Alfonso Espinosa Suárez gespinosa@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2021-12-14 15:39:58 Lec.: 2021-12-14 15:40:37 Res.: 2021-12-14 15:40:47 IP Res.: 186.84.22.248
Firma	Cristian Camilo Salcedo Piñeros CSalcedoP@sdis.gov.co Contratista Oficina de Control Interno	Aprobado	Env.: 2021-12-14 15:40:48 Lec.: 2021-12-14 15:41:11 Res.: 2021-12-14 15:41:18 IP Res.: 181.59.119.43
Firma	YOLMAN JULIAN SAENZ SANTAMARIA ysaenz@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-12-14 15:41:18 Lec.: 2021-12-14 15:44:07 Res.: 2021-12-14 15:45:01 IP Res.: 186.155.7.19